REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.

Ref.: **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**
Radicación: **110013110014-2019-01019-00**
Fecha: **21 de abril de 2022**
Hora de inicio: **8:37 A.M.**
Hora de terminación: **8:45 A.M.**

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las ocho y treinta y siete minutos de la mañana (8:37 A.M.), del día veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia establecida en el Artículo 392 del Código General Del Proceso, al interior del proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, promovido por el señor DIEGO ALEXÁNDER OSPINA GONZÁLEZ en contra de DEYANIRA GONZÁLEZ DEVIA, radicado bajo el No. 2019-01019, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El señor DIEGO ALEXÁNDER OSPINA GONZÁLEZ al correo electrónico da.ospina1988@gmail.com

- La doctora MELBA VICTORIA PARRA PÉREZ al correo electrónico meparra5@hotmail.com
- La señora DEYANIRA GONZÁLEZ DEVIA al correo electrónico deyaniragonzalezdevia@yahoo.com y deyaniragonzalezdevia@gmail.com
- La doctora PANAIOTAS BOURDOUMIS ROSSELLI al correo electrónico panaiota.b@rsglegal.com
- El doctor CÉSAR AUGUSTO CRUZ al correo electrónico cesar.cruz@icbf.gov.co
- El doctor JORGE IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co
- La doctora MICHELL COCCARO al correo electrónico miche_coc@hotmail.com

Se deja constancia que a la audiencia comparecieron el demandante, señor DIEGO ALEXÁNDER OSPINA GONZÁLEZ y su apoderada, doctora MELBA VICTORIA PARRA PÉREZ; la demandada, señora DEYANIRA GONZÁLEZ DEVIA y su apoderada, la doctora PANAIOTAS BOURDOUMIS ROSSELLI y el señor Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho, doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ.

2. CONCILIACIÓN

En este estado de la diligencia, el Despacho deja constancia que obra en el proceso, un acuerdo de voluntades suscrito por las partes y las señoras apoderadas que las representan, en los siguientes términos:

1º. Que la custodia de la menor M.O.G continuará radicada única y exclusivamente en cabeza de su madre, la señora DEYANIRA GONZÁLEZ DEVIA, como ha venido siendo desde su nacimiento, hasta la fecha.

2º. Que el régimen de visitas de la menor M.O.G, continuará siendo el ordenado, mediante sentencia proferida el 9 de abril de 2021 por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá, al cual se le ha venido dando cumplimiento.

Solicitan como consecuencia, se imparta aprobación al acuerdo de voluntades, no se condene en costas a ninguna de las partes y se disponga el archivo de las diligencias.

Teniendo en cuenta que el acuerdo de voluntades al que llegaron las partes cumple los formalismos legales dado que allí está contenido el tema que era objeto del litigio, el Despacho impartirá la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el acuerdo de voluntades al que llegaron las partes y, en consecuencia, la menor M.O.G. continuará en cabeza de su señora madre, la señora DEYANIRA GONZÁLEZ DEVIA, conservando el progenitor el derecho a visitarla, conforme con lo ordenado por el Juzgado 22 de Familia en la sentencia proferida el 9 de abril de 2021.

SEGUNDO: **NO CONDENAR** en costas a ninguna de las partes.

TERCERO: **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 8:45 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual podrá ser consultado en:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/90539b9a-0488-4385-8c59-e855462e2e25?vcpubtoken=40fe76f4-6fc3-42f9-8ad2-6938fd12b037

La Juez,

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

REFERENCIA:	**CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**
RADICACIÓN:	**110013110014-2019-01019-00**
DEMANDANTE:	**DIEGO ALEXANDER OSPINA GONZÁLEZ**
DEMANDADA:	**DEYANIRA GONZÁLEZ DEVIA**